



**CONVOCATORIA DE AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE
POZUELO DE ALARCÓN DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2015**

Primero.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas por nacimiento o adopción de hijo como medida de fomento de la natalidad en el municipio de Pozuelo de Alarcón, producidos entre el 1 de Enero y el 30 de junio de 2015, en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.- Naturaleza, Régimen jurídico y Bases reguladoras de la Convocatoria.

Las ayudas que se conceden tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y con sujeción a la Ordenanza General de Subvenciones de Pozuelo de Alarcón, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 294, de 10 de diciembre de 2012, como bases reguladoras de esta convocatoria.

Tercero.- Beneficiarios de la ayuda.

1. Los beneficiarios serán conjuntamente los progenitores o adoptantes del niño/s, titulares del Libro de Familia en el que figure registrado su nacimiento o adopción.

Si en el Libro de Familia figurase un solo progenitor o adoptante, será éste el único beneficiario.

Asimismo, tendrá la condición de beneficiario el progenitor o adoptante titular del Libro de Familia que convive con el hijo/s que motiva/n esta ayuda tanto en los casos de nulidad, separación, divorcio o en los supuestos en los que el hijo/s estén, exclusivamente, a cargo del solicitante.

En todo caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de solicitud de la ayuda.

2. Los extranjeros que residan en Pozuelo de Alarcón podrán beneficiarse de esta ayuda siempre que los progenitores que están al cargo del menor tengan residencia legal en España y cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
3. En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública, ni aquellos en quienes concurren alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- Requisitos.

1. Para tener derecho a esta ayuda los progenitores o adoptantes deberán estar empadronados y ser residentes en Pozuelo de Alarcón en la fecha de la solicitud y durante, al menos, los dos años anteriores a la fecha del nacimiento o adopción.

Los neonatos y adoptados deberán convivir con las personas solicitantes de la ayuda.

Se entenderá por miembros de la unidad familiar, si no se acredita lo contrario, aquéllos que figuren en el Libro de Familia, y se tendrá en cuenta lo establecido a efectos del IRPF.



Se tendrá en cuenta, con carácter excepcional, los supuestos de movilidad geográfica, en los que por razones laborales, alguno de los progenitores se vea obligado a fijar su residencia habitual en municipio distinto al del resto de la familia. Esta circunstancia se acreditará mediante certificado de la última declaración presentada del IRPF, en la que se haya consignado la situación de movilidad geográfica, o si ésta se hubiere producido con posterioridad, con un certificado de la empresa para la que trabaje o, en caso de trabajadores autónomos, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

En todo caso, el Ayuntamiento podrá realizar las oportunas averiguaciones para confirmar que, efectivamente, la unidad familiar reside en la vivienda indicada.

2. Además del empadronamiento, será necesario acreditar que se es titular - propietario de la vivienda o del contrato de arrendamiento o equivalente durante todo el periodo antes indicado y, al menos, hasta el fin del plazo de solicitud.
3. Para ser acreedor a la ayuda, los interesados deberán acreditar los ingresos correspondientes a los miembros de la unidad familiar, en los términos establecidos la cláusula sexta de esta convocatoria.
A tal efecto, los interesados podrán autorizar al Ayuntamiento para solicitar información de la A.E.A.T. sobre los datos fiscales de las personas integrantes de la unidad familiar en el año 2014. En caso de no otorgar la autorización, deberán aportar la documentación correspondiente.
4. Los beneficiarios de la ayuda deberán estar al corriente de sus obligaciones con Hacienda, con la Seguridad Social y con sus obligaciones de pago de las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en el momento de la solicitud y, en todo caso, antes del fin del plazo de solicitudes.

Quinto.- Crédito presupuestario.

El importe global máximo de las ayudas convocadas asciende a 700.000.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.2312.48007 ("Ayudas económicas"), del Presupuesto de Gastos de 2016 del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Sexto.- Cuantía de la ayuda por nacimiento o adopción y Criterios de valoración.

La ayuda por nacimiento o adopción será de pago único y de hasta 2.500 € de importe por cada hijo nacido o adoptado, dependiendo de las circunstancias de cada unidad familiar, que se establecen en la presente convocatoria.

Las ayudas se concederán en función de la renta de la unidad familiar en el año 2014. Dicha renta se obtendrá por la suma de las Bases Liquidables del IRPF de cada uno de los miembros de la unidad familiar, computándose como ingresos y miembros aquéllos que señala la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Se entenderá por Base Liquidable del IRPF la suma de la Base Liquidable General (casilla 488 de la declaración) y la Base Liquidable del Ahorro (casilla 495 de la declaración).

Los importes de la ayuda se establecen en el siguiente baremo:



RENDA DE LA UNIDAD FAMILIAR (suma de las Bases Liquidables IRPF del año 2014 de todos los miembros de la unidad familiar)	Importe máximo ayuda (hasta €)
Con carácter universal	1.500€
Con ingresos inferiores a 75.000 €/año	2.000€

En caso de parto o adopción múltiple, se presentará una solicitud por cada menor nacido o adoptado.

En caso de nacidos o adoptados con alguna discapacidad igual o superior al 33%, los importes de las ayudas se incrementarán en 500 €.

El importe final de la ayuda en cada caso dependerá del número de solicitudes presentadas y aprobadas, teniendo en cuenta el importe consignado en el presupuesto general del Ayuntamiento para este fin.

Si la suma de las ayudas solicitadas y aprobadas supera la cantidad total presupuestada, los importes individuales se reducirán proporcionalmente hasta alcanzar en conjunto aquél importe.

Séptimo.- Compatibilidad.

La percepción de estas ayudas será compatible con otras para la misma finalidad concedidas por el Estado, la Comunidad Autónoma de Madrid o por otras Administraciones Públicas.

Octavo.- Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

1. Una vez publicada la convocatoria en la Base Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 1 y el 30 de abril de 2016, ambos inclusive.
2. La solicitud para el reconocimiento del derecho a percibir las ayudas por nacimiento o adopción se formulará en el modelo recogido en el Anexo I y se presentará debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida en el Registro General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón o mediante los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de matrimonio o convivencia, la solicitud deberá estar firmada por ambos progenitores, salvo excepciones justificadas.
3. El modelo de solicitud, así como la designación de cuenta bancaria (Anexo II), estará disponible en la página web www.pozuelodealarcon.org, en la sede de la Concejalía de Familia, Asuntos Sociales y Mujer y en las Oficinas de Atención al Ciudadano de Pozuelo de Alarcón.
4. La presentación de la solicitud implicará la plena aceptación de las condiciones de la presente Convocatoria, así como la declaración responsable de no hallarse los solicitantes incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



5. Sólo se admitirá una solicitud por cada menor que cumpla los requisitos exigidos. En el caso de recibirse más de una solicitud para un mismo menor, tan solo se admitirá a trámite la presentada con fecha más antigua dentro del plazo de presentación.
6. En la solicitud se cumplimentará el apartado correspondiente al número de teléfono móvil y a la dirección de correo electrónico para poder realizar comunicaciones que informen sobre la situación de la tramitación de la convocatoria de ayudas correspondiente. Su inclusión en la solicitud implica la autorización para la remisión por parte del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón de mensajes y avisos.

Noveno.- Documentación.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos originales y fotocopia para su debida compulsión:

- a) D.N.I. de los progenitores, o N.I.E. en el supuesto de que sean extranjeros residentes, o en su caso, certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros.
- b) Libro de Familia.
- c) En los supuestos de nulidad, separación o divorcio se presentará el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.
- d) En los supuestos de familias monoparentales, si en el Libro de Familia constan dos progenitores, documentación acreditativa de que el menor está a cargo, exclusivamente, del solicitante.
- e) En el supuesto de adopción, Resolución judicial o administrativa acreditativa de la misma.
- f) Acreditación de la titularidad de la vivienda en propiedad o contrato de arrendamiento o documento equivalente en vigor.
- g) Documento de designación de la cuenta bancaria en que se solicita se efectúe el ingreso de la ayuda (Anexo II).

Asimismo, los solicitantes autorizarán la consulta (o en caso de no querer dar la autorización lo indicarán y deberán adjuntar el oportuno documento acreditativo debidamente compulsado) de los siguientes datos:

- h) Volante de empadronamiento familiar que acredite el empadronamiento a fecha de la solicitud durante al menos los 2 años anteriores a la fecha del nacimiento o adopción.
- i) Certificado de renta del ejercicio 2014 expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de todos los miembros de la unidad familiar computables que hayan obtenidos rentas.
- j) Certificado o documentación que acredite en su caso el grado de discapacidad del menor nacido o adoptado a que hace referencia el apartado Sexto de esta convocatoria.
- k) Certificado de no tener deudas con Hacienda y la Seguridad Social.
- l) Certificado de no tener deudas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento.

Toda la documentación expedida en idioma extranjero deberá ir acompañada de la traducción al castellano por un intérprete jurado.

Décimo.- Instrucción y órgano instructor.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, el órgano Instructor será la Concejalía de Hacienda.



2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a la elaboración de la relación de aquellas que han sido admitidas y excluidas y el motivo de la exclusión, a fin de que el interesado, en un plazo de 10 días, subsane la solicitud y/o documentación exigida en el artículo noveno o presente alegaciones, con indicación de que, si así no lo hiciese, se le considerará desistido de su petición conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y previa resolución de conformidad a lo establecido en el artículo 42 del mismo texto legal.

La citada relación de solicitudes se expondrá en la página web municipal, www.pozuelodealarcon.org, en la sede electrónica municipal <https://pozuelodealarcon.es> y en los tabloneros de anuncios de la Casa Consistorial, Concejalía de Familia, Asuntos Sociales y Mujer y Oficinas de Atención al Ciudadano.

3. El órgano instructor, evaluará las solicitudes y dará traslado del expediente al Consejo de Subvenciones para su informe.

A la vista del expediente y de la valoración mencionada, se formulará la propuesta de resolución, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ordenanza.

Undécimo.- Resolución.

1. La resolución de concesión o denegación corresponde a la Concejal de Hacienda y Contratación, por delegación de la Junta de Gobierno Local.
2. La resolución se notificará mediante la publicación simultánea en la página web municipal www.pozuelodealarcon.org, en la sede electrónica municipal <https://pozuelodealarcon.es>, y en los tabloneros de anuncios de la Casa Consistorial, Concejalía de Familia, Asuntos Sociales y Mujer y Oficinas de Atención al Ciudadano. La resolución de la convocatoria se publicará, a efectos de plazo para la interposición de recursos, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
3. El plazo para resolver la resolución será de tres meses contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
4. La resolución podrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. Contra la resolución de concesión o denegación de la ayuda podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local en los términos establecidos en el artículo 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones.

Decimosegundo.- Pago.

El pago de las ayudas se realizará de una sola vez, mediante transferencia bancaria, a través de la entidad que haya indicado el beneficiario en su solicitud.

Decimotercero.- Incumplimiento y reintegro.

Los incumplimientos de los beneficiarios de las ayudas, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, darán lugar a la cancelación de la ayuda. Asimismo, según el



caso, dará lugar además, al reintegro total de la cantidad percibida, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

Decimocuarto.- Protección de Datos de Carácter Personal.

En virtud de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos personales que proporcione en el impreso de solicitud y a lo largo del procedimiento serán incorporados a un fichero de la Concejalía de Familia, Asuntos Sociales y Mujer del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón con la finalidad de tramitar y gestionar su solicitud de concesión de ayuda y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma, así como su conservación durante los plazos previstos en las disposiciones aplicables.

Los datos de nombre y apellidos y/o DNI del solicitante podrán ser publicados en los medios establecidos en los apartados décimo y undécimo de esta Convocatoria a efectos de notificaciones de subsanación de documentos, resolución provisional y resolución definitiva.

Puede ejercitar, en los casos en que proceda, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Plaza Mayor, número 1, Pozuelo de Alarcón).

Pozuelo de Alarcón a 8 de marzo de 2016.- La concejal-delegada de Hacienda y Contratación, Isabel Pita Cañas.